Pliego de prescripciones técnicas para contratar la expedición, impresión y entrega a Lanbide de los Certificados Profesionales de acuerdo con las características establecidas en el Anexo II del Real Decreto 34/2008, de aplicación transitoria, hasta la publicación de decreto del Departamento de Educación de Gobierno Vasco para el cumplimiento del Anexo XV del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio y del Real Decreto 658/2024 de 9 de julio.

ANTECEDENTES

Los certificados de profesionalidad se configuran como acreditaciones de las competencias profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, adquiridas mediante: la experiencia laboral, vías no formales de formación y, acciones de formación profesional para el empleo, estas últimas en los términos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por la que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Lanbide, tras el traspaso de las políticas activas de empleo, ha asumido la competencia en materia de acreditación de los certificados profesionales y su catálogo modular, y ha de promover en el ámbito de su actuación la divulgación de los mismos, mediante la consolidación de un sistema de orientación e información, dirigido a: personas trabajadoras, proveedores de formación y promotores, personal orientador y en general a las personas que gestionan la formación.

Por lo citado anteriormente, corresponde a Lanbide:

- Expedir los certificados profesionales a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen, mediante el procedimiento de reconocimiento regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

- Llevar un registro nominal y por especialidades de los certificados profesionales y de las acreditaciones parciales acumulables expedidas.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente solicitud es la contratación de una empresa capacitada para la expedición, impresión y entrega a Lanbide de los Certificados Profesionales de acuerdo con las características establecidas en el anexo II del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, de aplicación transitoria, hasta la publicación de decreto del Departamento de educación del Gobierno Vasco para el cumplimiento del anexo XV del R.D. 659/2023 de 18 de julio y el R.D. 658/2024 de 9 de julio, por el que se regulan los certificados profesionales.

2. ESPECIFICACIONES.

2.1. Alcance de los Servicios solicitados:

- Fabricación del soporte de seguridad que debe reunir las características físico-químicas recogidas en el RD 34/2008 de aplicación transitoria, hasta la publicación de decreto del Departamento de educación del Gobierno Vasco para el cumplimiento del anexo XV del R.D. 659/2023 de 18 de julio y el R.D. 658/2024 de 9 de julio.

- Impresión de los emblemas nacional y del Gobierno Vasco y orla, previo al proceso de personalización.

- Envío por parte de Lanbide de los ficheros con datos a personalizar en los certificados.
- Personalización de los certificados.
- Golpe en seco del emblema del Gobierno Vasco en el ángulo inferior derecho, en una reserva no impresa.

- Verificación de la calidad de la impresión, de la personalización y de la congruencia de los datos impresos.
- Envío de los certificados de profesionalidad a Lanbide Servicios Centrales, junto con la documentación de entrega.

2.2. Idiomas requeridos:

Con carácter general, los idiomas que comprenden los trabajos objeto de este contrato serán el castellano y el euskera.

3. CALIDAD DEL SERVICIO.

Los certificados entregados deben cumplir con los requisitos establecidos en el anexo II del RD 34/2008 de aplicación transitoria, hasta la publicación de decreto del Departamento de educación del Gobierno Vasco para el cumplimiento del anexo XV del R.D. 659/2023 de 18 de julio y el R.D. 658/2024 de 9 de julio, además de reflejar los datos facilitados por Lanbide, comprobando que éstos sean coherentes.

4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS.

El plazo de entrega de las impresiones será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo facilite a la empresa los datos correspondientes.

5. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS.

La empresa adjudicataria remitirá los certificados por correo a Lanbide Servicios Centrales.

Carmen Elejaga Urrutikoetxea
Firmado digitalmente por Carmen Elejaga Urrutikoetxea
Fecha: 2025.10.14 08:36:28 +02'00'

Fdo.: Carmen Elejaga Urrutikoetxea

Lanerako Prestakuntza Zerbitzuko arduraduna